



# Municipalidad Distrital de San Miguel

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020- MDSM/CM

San Miguel, 02 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.

## POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril de 2020, acordó por mayoría, la emisión de la Ordenanza Municipal que prohíbe las ferias ganaderas y reglamenta el control sanitario al mismo tiempo el horario de atención al público de las plataformas comerciales, mercados, tiendas de abarrotes que expenden productos de primera necesidad, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en la Jurisdicción del Distrito de San Miguel-San Román-Puno;

## VISTO:

La Carta N° 004-2020-MDSM, de fecha 27.03.2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Presidente de la República, ha declarado en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, la misma que en la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante Carta N° 004-2020-MDSM, de fecha 27.03.2020, la regidora Yecenia Uscamayta Coila, presenta un proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe las ferias ganaderas y reglamenta el control sanitario, al mismo tiempo el horario de funcionamiento y atención al público, de las plataformas comerciales, mercados, tiendas de abarrotes que expenden productos de primera necesidad, en el distrito de san miguel, provincia de san román, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a efectos que se eleve a sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril de 2020, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta por Mayoría, aprueba la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LAS FERIAS GANADERAS Y REGLAMENTA EL CONTROL SANITARIO AL MISMO TIEMPO EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS PLATAFORMAS COMERCIALES, MERCADOS, TIENDAS DE ABARROTES QUE EXPENDEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMÁN-PUNO"**

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER**, que el horario de atención al público de las plataformas comerciales, mercados, bodegas que expenden productos de primera necesidad, en el Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, sea a partir de las 6:00 am HASTA las 5:00 pm.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, el estricto control sanitario y las medidas de salubridad, con el uso necesario de **GUANTES** y **BARBIJO**



# Municipalidad Distrital de San Miguel

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, la suspensión de la feria de compra y venta de ganado vacuno y ovino, que se realiza los días domingos en la Urb. Juana María y la Urb. Residencial Maravillas, respectivamente ya que implican la concentración de personas, con el fin de evitar la propagación del COVID-19(Coronavirus).

ARTICULO 4°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Unidades Orgánicas Pertinentes, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza según sus atribuciones y funciones, debiendo para ello si fuera necesario coordinar con las Instituciones Públicas y Privadas.

ARTICULO 5°. - FACÚLTESE, al Titular de la Entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe))

ARTICULO 7°. -La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arch./Sec. Gen



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL

C.P.C. Eugenio Yupá Zela  
DNI. 43898232  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL

Abg. Jose Luis Velarde Ramos  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.P 3729

